

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la expedición de la Convocatoria para las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores y observadoras electorales en la preparación y desarrollo de las actividades del proceso electoral ordinario 2010.

Vista la Convocatoria para las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores y observadoras electorales en la preparación y desarrollo de las actividades del proceso electoral ordinario 2010, que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos a través del Presidente de su Comisión, para que el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### **Antecedentes:**

1. El día cuatro del mes y año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil diez, ello con el objeto de renovar la integración del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los cincuenta y ocho ayuntamientos que integran el Estado.
2. El próximo cuatro de julio, se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario de dos mil diez, etapa en la cual los órganos integrados por ciudadanos y ciudadanas, recibirán la votación y realizarán el escrutinio y cómputo de los votos depositados en las urnas respectivas, con el objeto de renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos que conforman nuestra entidad.

3. En sesión de trabajo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebrada el pasado trece (13) de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en ejercicio de sus atribuciones, presentó el anteproyecto de Convocatoria para las y los ciudadanos mexicanos que quieran participar como observadores electorales durante los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral del año dos mil diez, para los efectos legales conducentes y que fue aprobada por la Junta Ejecutiva en esa misma fecha.
  
4. La Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos en diversas reuniones de trabajo analizó y enriqueció con sus aportaciones el Proyecto de Convocatoria para las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores y observadoras electorales en la preparación y desarrollo de las actividades del proceso electoral ordinario 2010.

#### **Considerandos:**

**Primero.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral, entre las que se destacan las siguientes: Que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; Que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y que las autoridades que tengan a cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del instituto; y Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.”*

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo señalado por los artículos 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XLIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y expedir las convocatorias para los procesos electorales y de referéndum y plebiscito que deban celebrarse, así como cualquier otra que deba expedirse para la realización de sus fines.

**Quinto.-** En términos de lo que establece el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral del Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos del Estado.

**Sexto.-** Que el artículo 102 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, indica que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de Preparación de las elecciones; Jornada Electoral y Resultados de declaración de validez de las elecciones.

**Séptimo.-** Que es de interés del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que las y los ciudadanos mexicanos interesados en las tareas de observación electoral puedan ejercer con toda oportunidad, transparencia y apertura, su derecho relativo a la vigilancia en los comicios constitucionales del año en curso, lo que indudablemente contribuirá a consolidar la democracia en el Estado y acrecentar la confianza de la autoridad administrativa electoral frente a los actores políticos y a la ciudadanía en general.

**Octavo.-** Que el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto Electoral para cada proceso electoral de conformidad con las bases siguientes:

- "I. Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su Credencial para Votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad, y objetividad;*
- "II. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral competente;*
- "III. La acreditación podrá solicitarse en forma personal, o a través de una agrupación de carácter cívico, ante el Consejo General o distrital correspondiente al domicilio respectivo, dentro del plazo que para tal efecto hubiese acordado aquél. Los consejos distritales turnarán las solicitudes que hubieren recibido al Consejo General, que será el único facultado para resolver sobre la procedencia de la acreditación de observadores. Dicha resolución deberá dictarse con la debida oportunidad para que el solicitante sea notificado con tiempo suficiente y pueda concurrir a los cursos que más adelante se mencionan;*
- "IV. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla los requisitos que determine el Consejo General para el proceso electoral de que se trate, los que en ningún caso podrán ser menores que los siguientes:*
  - a). Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
  - b). No desempeñar funciones de dirigente nacional, estatal, distrital o municipal, de cualquier partido u organización política durante el mismo proceso;*
  - c). No ser candidato a un puesto de elección popular estatal o municipal, dentro del proceso de que se trate; y*

- d). *Asistir a los cursos de información y actualización en materia electoral, que organicen y lleven a cabo las autoridades competentes.*
2. *Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar veinte días antes al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante el informe que presenten al Consejo General del Instituto. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la imposición de la sanción prevista en la Ley Orgánica del Instituto."*

**Noveno.-** Que conforme al referido precepto, las y los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadoras u observadores electorales en el Proceso Electoral dos mil diez, deberán solicitar su acreditación en forma personal o a través de la organización, agrupación o asociación de carácter cívico a la que pertenezcan ante los Presidentes o Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, las que deberán ser turnadas de inmediato al Consejo General, que es el único órgano facultado para resolver sobre la procedencia de la acreditación de las y los observadores electorales, las solicitudes deberán cumplir con los requisitos enunciados en el Considerando Octavo, así como los establecidos en la Convocatoria que se agrega al presente Acuerdo y que se somete a la consideración de este órgano electoral para los efectos legales conducentes.

**Décimo.-** Que en el caso de que los integrantes de las organizaciones, agrupaciones o asociaciones de carácter cívico deseen participar como observadoras u observadores electorales, deberán acreditar tal carácter con la copia del Acta constitutiva en la que se especifique que dentro de sus fines se encuentra la observación electoral.

**Décimo primero.-** Que las y los ciudadanos acreditados como observadores electorales, podrán realizar sus actividades en uno o varios distritos o municipios,

debiendo informar al Consejo General el ámbito territorial donde se desarrollarán, incluyendo el número y ubicación de las casillas a las cuales pretendan asistir, en términos de lo establecido en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

**Décimo segundo.-** Que en los términos de lo establecido por la Base Séptima de la Convocatoria citada, las observadoras y observadores electorales deberán presentar a más tardar 5 días después de concluida la jornada electoral un informe de sus actividades en el que incluirán sus opiniones, juicios y conclusiones sobre las actividades que hubieren observado durante el desarrollo del proceso electoral, sin que su contenido produzca por sí mismos efectos jurídicos sobre el resultado del proceso electoral.

**Décimo tercero.-** Que las organizaciones, agrupaciones o asociaciones de carácter cívico que pretendan participar en el proceso electoral ordinario 2010 deberán presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas 20 días antes de la Jornada Electoral, un informe de gastos en el cual deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen.

**Décimo cuarto.-** Que las solicitudes de las y los ciudadanos que deseen participar como observadoras u observadores electorales se recibirán a partir del veintitrés (23) de enero y hasta el diecinueve de junio del año dos mil diez, de conformidad a lo señalado en la Base Tercera de la Convocatoria de los observadores y observadoras electorales para el Proceso Electoral Ordinario dos mil diez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 10, 11, 98, 102, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XLIII, LI, LV, 38, párrafo 2, fracción XII y XVII, 41 párrafo 1, fracción VI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se aprueba la Convocatoria para las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores y observadoras electorales en la preparación y desarrollo de las actividades del proceso electoral ordinario 2010, en los términos del documento que se agrega a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice las acciones necesarias para la difusión de la referida Convocatoria.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página web de este instituto: <http://www.ieez.org.mx/>

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diez.



Consejo General



Mtra. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Sandoval de la Rosa

Secretario Ejecutivo.

# OBSERVADOR Y OBSERVADORA ELECTORAL

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 116, fracción IV, incisos a), b), c) y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 14, fracción II, 20, 21, 25, 38, fracciones I, II, VIII, D) y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2º párrafo 2, 10, 11, 94, 99, 100, 101, 241, 242, 245, 252 párrafo 1, fracción IV, 256, 254 párrafo 1, fracción IV, y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 10, 23 párrafo 1, fracciones I, II y III, 41 párrafo 1, fracción VI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

## Convoca

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en la preparación y desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2010 en el que habrá de renovarse a los titulares de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como a los integrantes de los 58 Ayuntamientos que constituyen el estado de Zacatecas, de conformidad con las siguientes:

### BASES:

**PRIMERA.** Para participar como observadora y observador electoral en el proceso electoral ordinario 2010 en el estado de Zacatecas se requiere:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Entregar copia fotostática simple por ambos lados de su credencial para votar con fotografía;
- c) No desempeñar funciones de dirigente nacional, estatal, distrital o municipal de cualquier partido u organización política durante el proceso electoral;
- d) No ser candidato, candidata a un puesto de elección popular estatal o municipal dentro del proceso de que se trate;
- e) Presentar una solicitud de acreditación como observadora u observador electoral;
- f) Asistir a los cursos de información y actualización en materia electoral que implemente la autoridad administrativa electoral;
- g) Manifestar por escrito que las y los ciudadanos conducirán sus actividades conforme a los principios de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad, y objetividad; y
- h) Adjuntar a la solicitud dos fotografías recientes a color tamaño infantil.

Para satisfacer lo requerido en los incisos e) y g) de la presente BASE, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, proporcionará los formatos respectivos en el momento de la entrega de la documentación, los formatos estarán disponibles en la página de Internet del Instituto en [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

**SEGUNDA.** Las y los ciudadanos que deseen participar como observadoras u observadores electorales en términos de la Ley Electoral del Estado deberán presentar solicitud para tal efecto de forma personal o a través de la organización, agrupación o asociación de carácter cívico a la que pertenecen ante las Presidentas y los Presidentes de los Consejos General o Distritales.

En el caso de las organizaciones, agrupaciones o asociaciones de carácter cívico, deberán acreditar tal carácter con la copia del Acta Constitutiva en la que se especifique que dentro de sus fines se encuentra la observación electoral.

**TERCERA.** Las solicitudes de acreditación como observadoras u observadores electorales se recibirán a partir del 23 de enero y hasta el 19 de junio del año 2010, con un horario de 9:00 a 20:00 horas.

Éstas deberán presentarse en el domicilio que ocupan las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Boulevard López Portillo número 236, colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, o en el domicilio que ocupen los Consejos Distritales Electorales dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

**CUARTA.** Sólo podrán desempeñarse en actividades relativas a la observación del proceso electoral las y los ciudadanos cuya solicitud haya sido aprobada por el Consejo General, y les sea extendida la acreditación y el

gafete correspondiente, que deberá portar durante la actividad de observación correspondiente.

**QUINTA.** Las ciudadanas y ciudadanos acreditados como observadoras u observadores electorales, podrán realizar sus actividades en uno o varios distritos o municipios, debiendo informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el ámbito territorial donde las desarrollarán, incluyendo el número y ubicación de las casillas a las cuales pretenden asistir.

**SEXTA.** Las observadoras y observadores electorales no podrán realizar las siguientes conductas:

- a) Sustituir u obstaculizar por cualquier medio el desempeño de las funciones de las autoridades electorales;
- b) Realizar proselitismo o manifestarse a favor de cualquier partido político, coalición, fórmula, planilla, candidata o candidato;
- c) Realizar cualquier acto expreso o tácito relativo a ofender, difamar, calumniar a las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones, fórmulas, planillas, candidata o candidato;
- d) Declarar por cualquier medio el triunfo de un partido político, coalición, fórmula, planilla, candidata o candidato.

**SEPTIMA.** Las observadoras y observadores electorales deberán presentar a más tardar 5 días después de concluida la jornada electoral un informe de sus actividades en el se incluirán sus opiniones, juicios y conclusiones sobre las actividades que hubieron observado durante el desarrollo del proceso electoral, sin que su contenido produzca por sí mismos efectos jurídicos sobre los resultados del proceso electoral.

El informe podrá ser presentado en el inmueble que ocupan las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas o en su caso a la dirección de correo institucional [ieez@ieez.org.mx](mailto:ieez@ieez.org.mx), señalando de manera clara y precisa el nombre de la organización, agrupación o asociación de carácter cívico que lo presenta, o en su caso, el nombre de la observadora u observador que a título personal lo emite.

Dicho informe cuando menos contendrá lo siguiente:

- a) Casillas observadas;
- b) Consejos Electorales en donde estuvo presente;
- c) Actividades que fueron observadas;
- d) Posibles irregularidades detectadas; y
- e) Conclusiones.

**OCARTA.** Las organizaciones, agrupaciones o asociaciones de carácter cívico que pretendan participar en el proceso electoral ordinario 2010 deberán presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas 20 días antes de la Jornada Electoral, un informe de gastos en el cual deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen.

Para mayores informes, los interesados podrán dirigirse al domicilio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, consultar la página de Internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx) o llamar a los teléfonos (01 492) 922 31 47 o al 01 800 230 4330.

  
M.D. Leticia Catalina Soto Acosta  
COORDINADORA GENERAL

  
Lic. Juan Jesús Santoyo de la Rosa  
SECRETARIO EJECUTIVO